Nota DNC N° 14778 /2021

Asunción, 13 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358702
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes N°312142, N°312146, 312156 y N°312319.

1. Observamos que en las resoluciones se limitan a mencionar la aprobación y suscripción de las adendas, conjuntamente con la disminución y exclusión de personales, no obstante, verificamos que no se indica el alcance de las mismas.

Expedientes N°312142, N°312146 y N°312156:

1. Observamos que en las documentaciones remitidas, no exponen el cálculo para obtener el precio correspondiente a la nueva cantidad de guardias, por lo que tampoco es posible visualizar si para la presente modificación fue considerado el reajuste del precio mensual publicado conforme a las adendas n° 1 y n° 2.
2. Considerando la disminución de personales que prestan los servicios adjudicados, consultamos a la convocante sino considera pertinente la disminución del CC.

Expediente N°312156:

1. Observamos inconsistencias, ya que en el Memorándum (Dictamen) y Resolución aprueban la inclusión de 4 personales, sin embargo, en la adenda se indica 5 personales.
2. Constatamos que, el precio por día utilizado fue redondeado hacia arriba, conforme al cuadro establecido en la Adenda N°4.
3. Observamos inconsistencias para la presente modificación, ya que se establece que la duración será de 10 días, sin embargo, el lapso es del 20 al 31 de julio (11 días).

Expediente N°312146:

1. En el cuadro inserto en la Adenda N°3 se indica que la modificación corresponde al Lote N°1, sin embargo la misma debe corresponder al Lote N°2.

Expediente N°312319

1. Las documentaciones de Dictamen y Resolución no corresponden a la Adenda N°4 lote N°2. En consecuencia, solicitamos a la convocante remitir las documentaciones correspondientes a la modificación contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz